

CG-A-24/26

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

1. Reuniéndose en sesión extraordinaria, en la sede¹ del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las personas integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes³, previa convocatoria de su presidencia y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2. I. En fecha diez de diciembre de dos mil quince, el Consejo General emitió el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se ratifican los titulares de diversos órganos técnicos del referido Instituto.”* identificado con la clave alfanumérica CG-A-50/15, mediante el cual se ratificó al L.I. José de Jesús Jaime Carachure⁴ como titular de la Coordinación de Informática del Instituto.
3. II. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵, emitió el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral”*, identificado con la clave INE/CG661/2016, teniendo como última reforma la emitida mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG236/2026 de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiséis.
4. III. En fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave **CG-A-28/23**, mediante el cual emitió el Reglamento Interior del Instituto

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracciones IV y V y 4° numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En lo sucesivo “Instituto”.

³ En lo sucesivo “Consejo General”.

⁴ Ratificación derivada de su nombramiento como coordinador de Informática, el cual fue notificado mediante el oficio IEE/P/2204/2008, signado por el otrora consejero presidente del Consejo General, Lic. Héctor Salvador Hernández Gallegos.

⁵ En lo sucesivo “INE”.

Estatel Electoral de Aguascalientes⁶, siendo tal Reglamento reformado por última vez en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, mediante el acuerdo identificado con la clave **CG-A-57/25**.

5.

IV. En fecha veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, el otrora titular de la Coordinación de Informática, Lic. José de Jesús Jaime Carachure, presentó un escrito de renuncia al cargo con efectos a partir del treinta y uno de marzo del año en curso, dándose por concluida su relación laboral con este Instituto y, consecuentemente, actualizándose la vacancia de dicha titularidad, tal y como se hizo constar en el acuerdo CG-A-08/26.

6.

V. En fecha treinta de marzo de dos mil veintiséis, derivado de la vacancia de la titularidad de la Coordinación de Informática, la consejera presidenta de este Consejo General, Lic. Clara Beatriz Jiménez González, nombró al funcionario electoral Alejandro Espinosa Nieto, como encargado de despacho de la Coordinación de Informática de este Instituto, quien asumió dicho encargo del primero de abril al treinta de junio de dos mil veintiséis.

7.

VI. En fecha doce de junio de dos mil veintiséis, la consejera presidenta notificó a las consejerías electorales de este Consejo General, el oficio **IEE/P/0468/2026**, mediante el cual, propuso al **L.I. Giovanni Patiño Montero**, para ocupar la titularidad de la Coordinación de Informática, dando inicio con el procedimiento establecido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, misma que fue retirada por la presidencia, aprobándose por mayoría de votos el proyecto de orden del día sin la inclusión de dicho punto, en la sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintisiete de junio de dos mil veintiséis.

8.

VII. En fecha veintinueve de junio de dos mil veintiséis, la consejera presidenta notificó a las consejerías electorales de este Consejo General, el oficio **IEE/P/0549/2026**, mediante el cual, propuso a la **L.I. Claudia Gabriela Elizabeth Velázquez Cruz**, para ocupar la titularidad de la Coordinación de Informática, señalando además que el expediente de la persona propuesta quedaría a disposición para consulta en el departamento de Recursos Humanos adscrito a la Dirección Administrativa del día treinta de junio al dos de julio de la presente anualidad, a fin de

⁶ En lo sucesivo "Reglamento Interior".

que se llevara a cabo la verificación de requisitos y valoración curricular, dando inicio con el procedimiento establecido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral⁷.

9.

VIII. En fecha treinta de junio de dos mil veintiséis, la consejera presidenta de este Consejo General, Lic. Clara Beatriz Jiménez González, nombró a la funcionaria electoral Claudia Gabriela Elizabeth Velázquez Cruz, como encargada de despacho de la Coordinación de Informática con efectos a partir del primero de julio de dos mil veintiséis, hasta en tanto se llevará a cabo el procedimiento de designación correspondiente.

10.

IX. En fecha siete de julio de dos mil veintiséis, las consejerías electorales de este Consejo General entrevistaron a la ciudadana propuesta para ocupar la titularidad de la Coordinación de Informática del Instituto, por lo que plasmaron en fichas individuales la valoración y conclusiones respectivas, con el fin de considerar la imparcialidad y el profesionalismo de la ciudadana propuesta, en cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

11.

X. Una vez que se realizó la valoración curricular, la verificación de los requisitos de elegibilidad y la revisión del cumplimiento de los elementos derivados de la entrevista que realizaron las consejerías electorales de este Consejo General para la determinación de la designación en comento, se detallan a continuación los siguientes:

CONSIDERANDOS

12.

PRIMERO. **Naturaleza del Instituto.** De conformidad a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹, 66 párrafo primero del Código Electoral del Estado de Aguascalientes¹⁰; y 3°, párrafo primero, del Reglamento Interior, el Instituto es un organismo público local electoral dotado de

⁷ En lo sucesivo "Reglamento de Elecciones".

⁸ En lo sucesivo "CPEUM".

⁹ En lo sucesivo "LGIPE".

¹⁰ En lo sucesivo "Código Electoral".

personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, por lo que establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos a fin de cumplir con las funciones que le han sido encomendadas, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado en los términos de las leyes de la materia cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, mismos que se realizan con perspectiva de género.

13.

SEGUNDO. Organismos que intervienen en la función estatal de organizar las elecciones. De conformidad con lo señalado en los artículos 41, base V, Apartado C, de la CPEUM; 64, 66, primer párrafo y 67 del Código Electoral; y 3° del Reglamento Interior, los cuales establecen respectivamente que, en las entidades federativas, las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales electorales, que ejercen, entre otras, las funciones relativas a la preparación de la jornada electoral; escrutinio y cómputo de los votos y declaración de validez y otorgamiento de las constancias a las personas ganadoras, así como los procesos de participación ciudadana. Los organismos de este Instituto que intervienen en la función electoral son: el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, el Órgano Interno de Control y los Consejos de Partido Judicial, en la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

14.

TERCERO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado. De acuerdo con los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto de la Constitución Local; 69, primer párrafo del Código Electoral y 5°, párrafo primero, inciso A), numeral 1, fracción I y II y 6° del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que reside en la ciudad de Aguascalientes y funciona de manera permanente; el cual, actualmente está integrado por una consejería titular que ostenta la presidencia y seis consejerías electorales con derecho a voz y voto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como en su caso, en la elección de la gubernatura, por las representaciones de las candidaturas independientes registradas; quienes concurren a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

15.

Lo anterior, a excepción de aquellas reuniones y sesiones que se desarrollen dentro del marco de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado, en donde, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo tercero transitorio de la reforma constitucional local en materia judicial y del artículo 5°, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se desprende que las representaciones de los partidos políticos se encuentran impedidas de participar por mandato constitucional.

16.

CUARTO. Órganos técnicos permanentes del Instituto. Los artículos 5°, párrafo 1, inciso C) fracción V, 65 y 67 fracción V del Reglamento Interior, disponen que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden técnico, operativo, profesional electoral, administrativo y disciplinario, el Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, la LGIPE, la Constitución Local, la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales, el Código Electoral y el Reglamento Interior, a través de los diversos órganos permanentes, entre ellos la **Coordinación de Informática.**

17.

QUINTO. Competencia. En concordancia con lo dispuesto en los artículos 75, fracciones III, XX, XXIX y XXX, del Código Electoral y 7° párrafo 1, fracción XXIII del Reglamento Interior, para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo General: *"I. Expedir los reglamentos, lineamientos, criterios y demás normatividad interna necesaria para el buen funcionamiento y cumplimiento de los fines del Instituto; (...) XXIII. Conforme al principio de paridad de género, nombrar a las personas titulares de la Secretaría, Dirección Administrativa, Dirección de Capacitación y Organización Electoral, Dirección Jurídica, **Coordinaciones**, y Unidad de Transparencia, en términos de lo previsto en los artículos 5°, numeral 3 de este Reglamento y 72, 77 y 80 del Código, así como lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; (...) XXXII. Las señaladas en el artículo 75 y demás relativas y aplicables del Código, así como las que señalen otras leyes generales, reglamentos y lineamientos vigentes de estricta aplicación."*

18.

En consecuencia, este Consejo General tiene la facultad y competencia para aprobar y determinar la designación de la **persona titular de la Coordinación de Informática del Instituto.**

19.

SEXTO. Marco jurídico aplicable para la designación de la persona titular de la Coordinación de Informática. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, inciso a) de la LGIPE, es atribución

de los organismos públicos locales electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de la facultad de atracción establezca el Instituto Nacional Electoral.

20.

Por su parte, en el artículo 19, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, se establecen los criterios y procedimientos que son aplicables para los organismos públicos locales electorales de las entidades federativas en la designación del funcionariado titular de las áreas ejecutivas de dirección, las cuales comprenden las direcciones ejecutivas, las unidades técnicas y sus equivalentes que integran la estructura orgánica de este Instituto.

21.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5°, párrafo 1, inciso C), fracción V, 65 y 67 fracción V del Reglamento Interior, se advierte que el Instituto contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden técnico, operativo, profesional electoral, administrativo y disciplinario, con órganos técnicos permanentes entre los que se encuentra la Coordinación de Informática.

22.

Por lo anterior, es obligación del Instituto seguir el procedimiento establecido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones para la designación de la persona titular de la Coordinación de Informática.

23.

SÉPTIMO. Funciones de la Coordinación de Informática de este Instituto. Según lo que dispone el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la titularidad de la Coordinación de Informática de este Instituto, posee las siguientes funciones:

«Funciones generales:

Planear, coordinar, dirigir y supervisar la infraestructura tecnológica, los sistemas de información, las telecomunicaciones, los servicios digitales y los proyectos tecnológicos institucionales, garantizando su disponibilidad, integridad, confidencialidad, continuidad operativa y alineación con los objetivos estratégicos y las atribuciones legales del Instituto.

Funciones específicas:

- *Planear, coordinar y supervisar el desarrollo, implementación, actualización, mantenimiento y operación de los sistemas de información institucionales.*
- *Administrar la infraestructura tecnológica institucional, incluyendo servidores, redes de comunicación, servicios de internet, sistemas operativos, bases de datos, respaldos y demás componentes tecnológicos necesarios para la operación del Instituto.*

- *Coordinar el desarrollo, implementación y mantenimiento de portales, micrositios, plataformas digitales y demás servicios electrónicos institucionales destinados al cumplimiento de las funciones sustantivas y administrativas del Instituto.*
- *Supervisar la correcta operación de los sistemas tecnológicos utilizados en los procesos electorales, así como dar cumplimiento a las atribuciones que correspondan a la Coordinación de Informática en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de conformidad con la normativa aplicable.*
- *Coordinar la implementación y operación de sistemas para el registro, captura, seguimiento, evaluación y administración de los diversos procedimientos, convocatorias, procesos institucionales y mecanismos de participación ciudadana que determine el Instituto.*
- *Proporcionar asesoría técnica y apoyo especializado a las áreas del Instituto en materia de tecnologías de la información, sistemas de información y servicios digitales.*
- *Coordinar las actividades de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, periféricos, redes y demás infraestructura tecnológica institucional.*
- *Supervisar la administración de usuarios, perfiles de acceso, directorios institucionales y demás mecanismos de control de acceso a los sistemas y servicios tecnológicos.*
- *Coordinar la implementación y administración de plataformas de gestión documental, archivo electrónico, firma electrónica y demás herramientas tecnológicas orientadas a la modernización administrativa.*
- *Apoyar a la Secretaría Ejecutiva y a las áreas competentes en el procesamiento, integración, análisis y explotación de información para la elaboración de estadísticas, informes, memorias institucionales y demás documentos estratégicos. --*
- *Coordinar la integración, administración y actualización de información geográfica, cartográfica y estadística que resulte necesaria para el cumplimiento de las atribuciones institucionales. --*
- *Elaborar propuestas de modernización tecnológica, innovación digital y mejora continua de los servicios informáticos institucionales.*
- *Participar en la elaboración de planes, programas, lineamientos, procedimientos, estudios técnicos, dictámenes y proyectos relacionados con las tecnologías de la información y comunicaciones.*
- *Supervisar el cumplimiento de estándares, lineamientos, políticas y buenas prácticas en materia de tecnologías de la información, seguridad informática y administración de sistemas.*
- *Coordinar a las áreas técnicas adscritas a la Coordinación de Informática y supervisar el cumplimiento de sus programas de trabajo.*
- *Las demás que le confieran la Presidencia del Consejo General, la normativa aplicable y aquellas inherentes al ámbito de su competencia.»*

24.

OCTAVO. Requisitos que deberá cumplir la persona que ocupará la titularidad de la Coordinación de Informática previstos en el Reglamento de Elecciones. El artículo 24 del Reglamento de Elecciones, establece que, para la designación de la persona que ocupará el cargo de titular de la Coordinación de Informática, la persona que sea propuesta deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

«Artículo 24.

1. ...

- a) *Ser persona ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*

- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido persona condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) No haber sido persona registrada por una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) No ser Secretaria o Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora o Gobernador, Secretaria o Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico o Regidora o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.»*

25.

NOVENO. Requisitos que deberá cumplir la persona que ocupará la titularidad de la Coordinación de Informática previstos en la legislación local. El citado artículo 24 del Reglamento de Elecciones dispone que, cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse. En consecuencia, se desprende que se deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 80 del Código Electoral al establecer que, la persona titular de cualquier dirección ejecutiva, coordinación y unidad técnica, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

«ARTÍCULO 80.-

- I. Tener la ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, nacido o con vecindad mínima de cinco años en el Estado anterior al día de su designación;*
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores, aparecer en la lista nominal y contar con credencial para votar con fotografía;*
- III. Tener por lo menos treinta años de edad al día de su designación;*
- IV. No encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 10 de este Código;*
- V. No ser miembro activo de ningún partido político y no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección en el comité ejecutivo nacional, estatal o municipal, o equivalente de un partido político o cualquier otro tipo de organización política, en los últimos cinco años anteriores a la fecha de la designación;*
- VI. No ocupar ni haber ocupado cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la designación; ni haber sido candidatura en ese mismo período a cargo alguno de elección popular;*
- VII. Tener título de licenciatura registrado en términos de ley, además de experiencia y conocimiento acreditable en materia electoral;*
- VIII. No ser persona servidora pública de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados; con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, y*

IX. *No haber sido persona titular de la Fiscalía General del Estado, o persona titular de una Secretaría de la Administración Pública Estatal o Municipal, durante los tres años anteriores al día de su nombramiento.»*

26.

DÉCIMO. Procedimiento para la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Coordinación de Informática. El artículo 24, párrafos 3 y 4 del Reglamento de Elecciones establece que la propuesta que realice la presidencia del Consejo General estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de la persona aspirante en los mismos términos que son aplicables a las consejerías electorales de los Consejos Distritales y Municipales; asimismo, refiere que la designación de las titularidades de la Secretaría Ejecutiva y de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, como lo es la Coordinación de Informática, deberán ser aprobadas por al menos cinco votos de las consejerías electorales que integran este Consejo General.

27.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo, el procedimiento para la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Coordinación de Informática, se deberá desarrollar conforme a las siguientes etapas:

28.

Etapas 1: Propuesta de la consejera presidenta Consejo General del Instituto.

Etapas 2: Valoración curricular y verificación de los requisitos de elegibilidad.

Etapas 3: Entrevista a la persona propuesta.

Etapas 4: Consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de la persona propuesta.

29.

UNDÉCIMO. Etapas 1: Propuesta de la consejera presidenta para designar a la persona que ocupará la titularidad de la Coordinación de Informática. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 del Reglamento de Elecciones y 76 fracción XV del Código Electoral y considerando la vacancia de la titularidad de la Coordinación de Informática, la consejera presidenta del Consejo General puso a consideración de las consejerías electorales - mediante el oficio señalado en el resultando VII del presente acuerdo -, la propuesta de la L.I. Claudia Gabriela Elizabeth Velázquez Cruz para ocupar la titularidad de la Coordinación de Informática.

30.

DUODÉCIMO. Etapa 2: Valoración curricular y verificación de los requisitos de elegibilidad. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, las consejerías electorales realizaron la valoración curricular de la persona propuesta para ocupar la titularidad de la Coordinación de Informática conforme a la documentación que se puso a disposición en el Departamento de Recursos Humanos adscrito a la Dirección Administrativa del Instituto, compuesta de la siguiente información:

31.

Valoración curricular	
Nombre:	Claudia Gabriela Elizabeth Velázquez Cruz
Grado máximo de estudios:	Licenciatura en Informática Instituto Tecnológico de Aguascalientes. Periodo: 2006 – 2010
Cursando actualmente:	Sexto cuatrimestre de la Maestría en ciencias de los datos y procesamiento de datos masivos (Big Data).
Experiencia laboral:	Instituto Tecnológico de Aguascalientes. <u>Becaria de sistemas y docente.</u> Periodo: 2009 - 2010. - Actividades realizadas en el cargo: - Desarrollo de la página web para el Proyecto Educativo para la Prevención, Detección y Atención de la Violencia en contra de la Mujer (PEDPADIM), incluyendo la elaboración de material didáctico y apoyo en eventos. - Clases particulares de Lógica de Programación a estudiantes de bachillerato tecnológico. Centro Médico la Mora <u>Auxiliar de sistemas.</u> Periodo: 2010 – 2011 - Actividades realizadas en el cargo: - Análisis, desarrollo e implementación de sistemas de información para todas las áreas, dentro del Centro Médico la Mora. - Soporte y asesoría al personal de la misma.
Experiencia laboral electoral:	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. <u>Jefatura de redes.</u> Periodo: marzo 2019 – noviembre 2021. <u>Consejera Distrital.</u> Periodo: febrero 2022 – julio 2022. <u>Jefatura de Planeación y Logística.</u> Periodo: octubre 2023 – marzo 2025. <u>Subcoordinadora de la Coordinación de Informática.</u> Periodo: abril 2025 – noviembre 2025 <u>Jefatura de departamento de Análisis y Programación.</u>

	Periodo: diciembre 2025 – junio 2026. <u>Encargada de despacho de la Coordinación de Informática.</u> Periodo: junio 2026 – a la fecha. • Principales funciones desempeñadas en referidos cargos: ▪ Elaborar planes de trabajo y cronogramas para el desarrollo de proyectos tecnológicos. ▪ Supervisar el cumplimiento de actividades y proyectos informáticos institucionales. ▪ Elaborar informes ejecutivos, técnicos y de avance de proyectos para las instancias correspondientes. ▪ Participar en la elaboración y seguimiento de los informes del Programa Operativo Anual (POA) de la Coordinación. ▪ Coordinar reuniones de trabajo con las diferentes áreas del Instituto para la atención de requerimientos tecnológicos. ▪ Analizar requerimientos funcionales y proponer soluciones informáticas acordes a las necesidades institucionales. ▪ Diseñar, desarrollar y mantener sistemas informáticos institucionales. ▪ Administrar y optimizar bases de datos utilizadas por los sistemas institucionales. ▪ Diseñar y ejecutar consultas SQL para la obtención, procesamiento y análisis de información. ▪ Implementar mejoras funcionales y mantenimiento evolutivo en los sistemas existentes. ▪ Administrar los ambientes de desarrollo, pruebas y producción de los sistemas. ▪ Coordinar la administración y operación del Sistema de Cómputos. ▪ Coordinar la administración y operación del Sistema Estatal de Registro de Candidaturas y demás sistemas institucionales. ▪ Coordinar la administración y operación del Sistema de Notificaciones y otras aplicaciones desarrolladas por la Coordinación. ▪ Administrar y actualizar los micrositos institucionales. ▪ Implementar mejoras y nuevas funcionalidades derivadas de las necesidades de las áreas usuarias. ▪ Coordinar pruebas, simulacros y validaciones de los sistemas utilizados durante los procesos electorales. ▪ Elaborar manuales de usuario, manuales técnicos y documentación funcional de los sistemas desarrollados. ▪ Elaborar y mantener actualizados inventarios de sistemas, aplicaciones y proyectos tecnológicos. ▪ Coordinar proyectos tecnológicos institucionales y dar seguimiento a su ejecución. ▪ Validar entregables, coordinar pruebas de aceptación y supervisar la implementación de mejoras en los sistemas. ▪ Atender y dar seguimiento a requerimientos tecnológicos formulados por las distintas áreas del Instituto. ▪ Elaborar oficios, informes, dictámenes y demás documentación técnica y administrativa relacionada con las funciones de la Coordinación. ▪ Asesorar técnicamente a las áreas del Instituto en materia de sistemas de información, desarrollo de aplicaciones y procesos de digitalización institucional.
<u>Cursos y capacitaciones:</u>	▪ Curso a distancia “Discriminación por VIH/SIDA. Impartido por El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. ▪ Curso a distancia “Las Reformas Electorales”. Impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. ▪ Curso a distancia “Diversidad sexual, inclusión y no discriminación”. Impartido por El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. ▪ Curso a distancia “Iguales y diferentes, la ciudadanía en procesos electorales”. Impartido por El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

	▪ Curso a distancia “Tolerancia y diversidad de creencias”. Impartido por El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. ▪ Curso a distancia “El ABC de la igualdad y la no discriminación”. Impartido por El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. ▪ Capacitación “Programación neurolingüística”. Impartido por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes. ▪ Curso “Captura. Actualización, Integración, Consulta y Análisis de Información Geográfica, Utilizando ArcView 10 (ArcGIS Desktop I) y Tecnología GPS. Impartido por Sistemas de Información Geográfica.
<u>Cursos en cumplimiento con el programa de capacitación profesional SPEN.</u>	Cursos de Capacitación Electoral 2011. ▪ Curso Jurisprudencia en materia electoral. ▪ Curso Usos y costumbres indígenas. ▪ Curso Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. ▪ Curso Juicio de revisión constitucional electoral. ▪ Curso Sistemas de nulidades. ▪ Curso Derecho administrativo sancionador electoral. ▪ Curso La Prueba en Materia Electoral. ▪ Curso Análisis de agravios y redacción de sentencias. ▪ Curso Blindaje electoral FEPADE. ▪ Conferencia Magistral Reglas de juego para el 2012, régimen político VS régimen electoral. Cursos de Capacitación Electoral 2012. ▪ Curso Empoderamiento político de las mujeres. ▪ Curso Panorama general del derecho electoral con perspectiva de género. ▪ Curso Marco de convencionalidad de la justicia electoral. ▪ Curso Juzgar con perspectiva de género. ▪ Curso Conciliación mujer familia y trabajo. ▪ Curso Protección jurídica del trabajo doméstico. ▪ Mesa Plenaria Naturaleza y función de las precampañas. ▪ Mesa Plenaria La necesidad de Partidos Políticos locales. ▪ Mesa Plenaria El voto... ¿Derecho u obligación?. ▪ Mesa Plenaria Momento idóneo para la suspensión de los derechos político-electorales. ▪ Mesa Plenaria De la efectividad actual de las coaliciones. ▪ Mesa Plenaria Obligaciones de los Partidos Políticos en materia de transparencia. ▪ Mesa Plenaria Libertad de expresión frente a la equidad en la contienda electoral. ▪ Conferencia Magistral II Panel de reflexión mujeres en la democracia. ▪ Conferencia Magistral Presentación de la Revista Mexicana de Derecho Electoral. ▪ Conferencia Magistral Balance y perspectiva del sistema electoral mexicano. Cursos de Capacitación Electoral del TEPJF 2013. ▪ Candidaturas independientes. Cursos de Capacitación Electoral 2013. ▪ Argumentación jurídica y justicia colectiva en relación a los derechos humanos. ▪ Foro Análisis de la propuesta de la Reforma Política. ▪ Video conferencia Crónicas de derechos de las personas, comunidades y pueblos indígenas. ▪ Conferencia Magistral Democracia y medios de comunicación. Conferencias, Talleres y Diplomados. ▪ Curso Taller Medios alternos de solución de conflictos/ 2011. ▪ Curso Manejo de archivos/ 2011. ▪ Diplomado en Desarrollo de la inteligencia emocional en el trabajo/ 2012. ▪ Curso Taller Vivencias para establecer un programa personal del manejo del estrés/ 2012. ▪ Curso Taller Administración del tiempo/ 2012. ▪ Curso Paquetería Office/ 2012. ▪ Jornada de Salud /2012.

	- Conferencia Afectación del suicidio en la familia/ 2013. - Foro Comunicación social en la prevención del suicidio/ 2013. - Jornada de Salud/ 2014. - Plática Medidas preventivas para el cuidado de los ojos/ 2014. - Plática Neurosis/ 2014. - Plática Importancia de la Seguridad e Higiene en el trabajo/ 2014. - Plática Riesgos de trabajo/ 2014. - Curso Gobernanza Democrática / 2014. Formación y Capacitación 2014. - Conferencia Magistral Derechos de las mujeres. - Curso El ABC de la igualdad y la no discriminación (CONAPRED). - Curso Taller Programación Neurolingüística. - Conferencia Magistral Identificación de la violencia psicológica para la igualdad. - Conferencia Magistral Políticas públicas en democracia. - Curso Tolerancia y diversidad de creencias (CONAPRED). - Conferencia Magistral Las implicaciones de la Reforma Electoral 2014 para las entidades federativas. Cursos de Capacitación Externos Realizados en la Trayectoria del Instituto Estatal Electoral. - Captura, actualización, integración, consulta y análisis de información geográfica. Utilizando ArcView 10 (ArcGIS Desktop I) Tecnología GPS./2012. Estudios Realizados en la Trayectoria del Instituto Estatal Electoral. - Actualmente cursa inglés desde/2013.
<u>Sistemas operativos que maneja:</u>	Windows XP/Vista/Windows 7. Ubuntu. Conocimientos a nivel intermedio en hardware. Conocimientos a nivel intermedio en Software.
<u>Programación:</u>	- Programación a PHP a nivel medio. - Programación a java a nivel básico. - Conocimientos en HTML a nivel avanzado. - Conocimientos en Asp.net a nivel medio. - Conocimientos en CSS estilos nivel Avanzado. - Conocimientos en JavaScript a nivel medio. - Conocimientos en Photoshop a nivel básico.
<u>Bases de datos:</u>	- SQL Server - MySql
<u>Servidores Web:</u>	- Apache - IIS
<u>Redes:</u>	Redes de área local Ethernet.
<u>Internet:</u>	Nivel experto en movimientos en internet: búsqueda de recursos, información, etc.
<u>Datos de interés:</u>	Facilidad en el manejo de personas. Interés en cualquier tipo de conocimientos informáticos. Interés en desarrollo de software enfocado a web. Especial interés en el aprendizaje en desarrollo de páginas web. Desarrollo actual de sistemas informáticos web y sitios web con: - Lenguaje de programación: PHP, Javascript. - Manejador de base de datos: Mysql. - Tecnologías diversas: JQuery.

32.

Del análisis de la valoración curricular y de su desempeño profesional, se desprende que la L.I. Claudia Gabriel Elizabeth Velázquez Cruz cuenta con una formación académica sólida, ya que además del grado de licenciatura, se encuentra cursando una maestría en Ciencias de los datos y Procesamiento de datos masivos, lo que demuestra su compromiso por actualizarse en la materia, además de que ha efectuado diversos cursos, capacitaciones y certificaciones, lo que demuestra su preparación académica y el propio grado de especialización que se requiere para dicho cargo.

33.

En cuanto al grado de especialización en materia electoral, la persona propuesta cumple con este criterio, ya que se advierte que ha desempeñado distintos cargos adscritos a la Coordinación de Informática y además de ello, en el expediente curricular anexa diversas evaluaciones del desempeño con calificaciones de excelencia.

34.

Llevada a cabo la valoración curricular, se procede al análisis de los requisitos de elegibilidad que deberá cumplir la persona propuesta para cubrir la titularidad de la Coordinación de Informática del Instituto, por lo que, se procede a verificar su cumplimiento, conforme a lo siguiente:

35.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES				
No.	FUNDAMENTO LEGAL	REQUISITO	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	ACREDITACIÓN
1	Artículos 24, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones y 80, fracción I del Código Electoral.	<i>Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, nacido o con vecindad mínima de cinco años en el Estado anterior al día de su designación.</i>	1) Copia simple del acta de nacimiento. 2) Copia simple de la credencial para votar vigente impresa por su anverso y reverso expedida por el Instituto Nacional Electoral. Observaciones: Con la anterior documentación se acredita que la persona propuesta es ciudadana (mayor de edad) mexicana pues nació en Aguascalientes.	Cumple
2	Artículos 24, párrafo 1, inciso b) del del Reglamento de Elecciones y 80 fracción II del Código Electoral.	<i>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores, aparecer en la lista nominal y contar con credencial para votar con fotografía.</i>	Copia simple de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la que se hace constar que se encuentra vigente su registro en la plataforma listanominal.ine.mx .	Cumple

3	Artículos 24, párrafo 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones y 80, fracción III del Código Electoral.	<i>Tener más de treinta años de edad al día de la designación.</i>	1) Copia simple de su Acta de Nacimiento. 2) Copia simple de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral. Con la referida documentación se hace constar que la persona propuesta tiene treinta y ocho años de edad al día de la aprobación del presente acuerdo.	Cumple
4	Artículos 24, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones y 80, fracción VII del Código Electoral.	<i>Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años.</i>	Copia simple de su título de "Licenciado en Informática Administrativa", expedido por el Instituto Tecnológico de Aguascalientes, otorgado en fecha once de diciembre de dos mil once, con la cual se corrobora que cuenta con una antigüedad mayor a cinco años con título profesional a nivel licenciatura.	Cumple
5	Artículos 24, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones y 80, fracción VII del Código Electoral.	<i>Contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.</i>	1) De la documentación mencionada en su currículum vitae, cédula profesional y título de licenciatura, diplomados, cursos y capacitaciones expedidas en favor de la C. Claudia Gabriel Elizabeth Velázquez Cruz se desprende que la persona propuesta cuenta con conocimientos y la experiencia para el desempeño de las funciones de la Coordinación de Informática.	Cumple
6	Artículo 24, párrafo 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones.	<i>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</i>	Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad en el que manifestó gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno.	Cumple
7	Artículo 80, fracción IV del Código Electoral.	<i>No encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 10 del Código Electoral¹¹.</i>	Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad en el que manifestó no encontrarse en los supuestos del artículo 10 del Código Electoral.	Cumple
	Artículos 24, párrafo 1, inciso f) del Reglamento de	<i>No ocupar ni haber ocupado cargo alguno de elección</i>	Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad en el que	Cumple

¹¹ ARTÍCULO 10.- Para los efectos de los artículos 20, fracción III, 38, fracción II y 66, párrafo décimo primero, fracción III de la Constitución, no podrá (sic) ser candidato a cargo de elección popular y ocupar el cargo de Diputado, Gobernador y miembro de un Ayuntamiento:

- I. Durante la ejecución de una pena corporal, y
- II. Por resolución o sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos.

8	Elecciones y 80, fracción VI del Código Electoral.	<i>popular en los últimos cinco¹² años anteriores a la designación; ni haber sido candidato en ese mismo período a cargo alguno de elección popular.</i>	manifestó no ocupar ni haber ocupado cargo alguno de elección popular; ni haber sido candidata en los últimos cinco años anteriores.	
9	Artículo 24, párrafo 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones.	<i>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</i>	Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad en el que manifestó no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Cumple
10	Artículos 24, párrafo 1, inciso h) del Reglamento de Elecciones y 80, fracción V del Código Electoral.	<i>No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal o municipal o equivalente en algún partido político en los últimos cinco ¹³años anteriores a la designación.</i>	Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad en el que manifestó no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal o equivalente en algún partido político en los últimos cinco años anteriores a la designación.	Cumple
11	Artículo 24, párrafo 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones.	<i>No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</i>	Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifestó no ocupar ninguno de los cargos referidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.	Cumple
12	Artículo 80, fracción VIII del Código Electoral.	<i>No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados; con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de</i>	Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad en el que manifestó no ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.	Cumple

¹² Haciendo constar que el artículo 24, párrafo 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones señala cuatro años.

		investigación o de beneficencia.		
13	Artículo 80, fracción IX del Código Electoral.	No haber sido Fiscal General del Estado, o Secretario de la Administración Pública Estatal o Municipal, durante los tres años anteriores al día de su nombramiento.	Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad en el que manifestó no ocupar ninguno de los cargos referidos en el artículo 80, fracción IX del Código Electoral.	Cumple

36.

Conforme a la documentación presentada, se desprende el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 24 del Reglamento de Elecciones y 80 del Código Electoral por parte de la L.I. Claudia Gabriela Elizabeth Velázquez Cruz.

37.

DECIMOTERCERO. Etapa 3: Entrevista de la persona propuesta. La entrevista realizada a las doce horas del día siete de julio de dos mil veintiséis se llevó a cabo en la “Sala Anexa a Presidencia” del Instituto y, tuvo como finalidad que las consejerías electorales contaran con elementos suficientes para comprobar que la persona ciudadana propuesta garantizara la imparcialidad y profesionalismo en su desempeño, así como conocer su apego al respeto de los principios rectores de la función electoral, incluida su idoneidad para el cargo a desempeñar a través de las preguntas realizadas y la narrativa de las respuestas y exposiciones de la persona propuesta para el cargo en comento.

38.

Con el desahogo de la entrevista referida en supra líneas, se verificaron las habilidades competenciales de liderazgo, profesionalismo, dedicación, disciplina, resiliencia, compromiso institucional, comunicación efectiva, manejo de resolución de problemas, negociación, trabajo bajo presión, asertividad, conocimiento especializado en informática y sistemas operativos. Tales competencias se evaluaron a partir de las respuestas proporcionadas por la persona entrevistada a las interrogantes formuladas por las consejerías electorales acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante éstos.

39.

Aunado a lo anterior, la persona propuesta refirió circunstancias concretas que brindaron a las consejerías electorales la oportunidad de verificar el cumplimiento de las aptitudes de liderazgo, comunicación efectiva, manejo de resolución de problemas, negociación, trabajo bajo presión y asertividad, que implican, entre otros factores, la disposición para trabajar en equipo y la resolución

de conflictos constructivamente en entornos adversos así como el conocimiento de las infraestructura tecnológica, sistemas de información, telecomunicaciones, servicios digitales y proyectos tecnológicos institucionales, cualidades que resultan esenciales para ser titular de la Coordinación de Informática.

40.

DECIMOCUARTO. Etapas 4: Consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de la persona propuesta. De acuerdo con lo establecido en los artículos 19, 24 y 25 del Reglamento de Elecciones, tal y como se estableció previamente, para efecto del procedimiento para la designación de la persona titular de la Coordinación de Informática del Instituto, se llevó a cabo la correspondiente propuesta, la valoración curricular, la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y la entrevista, para que, de manera global, junto a todos los elementos que ya han sido narrados además de calificar las aptitudes de liderazgo, comunicación efectiva, manejo de resolución de problemas, persuasión y negociación, trabajo bajo presión y asertividad, además de la idoneidad con la que la persona propuesta garantice los criterios de imparcialidad y profesionalismo en la función electoral que requiere la **Coordinación de Informática** del Instituto.

41.

La conclusión acerca de la idoneidad es necesaria para el íntegro funcionamiento del Instituto, ya que la titularidad de la Coordinación de Informática representa un punto medular para la ejecución de los sistemas informáticos y operativos de la propia institución, así como para la supervisión, mantenimiento y soporte de los equipos tecnológicos tendentes a llevar a efectivos términos los fines institucionales tanto dentro como fuera de procesos electorales.

42.

Así pues, la decisión del Consejo General supone no solamente integrar debidamente los órganos de este Instituto, sino también conformarlos con personas profesionales idóneas, las cuales conduzcan al cumplimiento de los principios rectores de la función electoral.

43.

En observancia del procedimiento realizado, la persona propuesta resulta idónea para ocupar el cargo en comento, toda vez que es considerada como una persona calificada para ocupar la titularidad de la Coordinación de Informática conforme a las etapas del procedimiento descrito en los Considerandos previos del presente acuerdo, en los que se evaluó su elegibilidad e idoneidad.

44.

Bajo el mismo tenor de la idoneidad, se considera la L.I. Claudia Gabriela Elizabeth Velázquez Cruz una persona adecuada para asumir la responsabilidad que implica la función de la titularidad de la

Coordinación de Informática del Instituto, puesto que además de cumplir con los requisitos legales debidamente acreditados, se ha desempeñado como funcionaria pública de este Instituto y de las constancias que integran su expediente existe constancia de su compromiso institucional, con la organización de elecciones en el respectivo ámbito tecnológico, sistemático y operacional que requieren los procesos electorales para su correcto desarrollo en cuestión tecnológica, los cuales han contribuido al cumplimiento de los fines del propio Instituto.

45.

Aunado a lo antes expuesto, la persona propuesta ha ocupado en el Instituto diversos cargos, innovando y mejorando sistemas operativos, apegándose a los principios institucionales, abriendo campos de mejora y de oportunidad en la actualización de tecnologías, lo que le confiere las aptitudes necesarias para continuar desempeñándose en el ámbito del servicio público desde un rol de mayor grado de responsabilidad, cuyas cualidades resultan esenciales para la ocupación de la titularidad que nos atañe, en donde es propicio que la persona propuesta garantice, mediante sus conocimientos y acciones, la continuidad y éxito de los trabajos del Instituto, para ejercer las atribuciones conferidas a la Coordinación de Informática.

46.

Por lo tanto, la designación de la persona propuesta para ostentar la titularidad de la Coordinación de Informática fortalece el funcionamiento adecuado de este Instituto, en cumplimiento de la normativa electoral.

47.

Por último, no pasa inadvertido que su propuesta y designación como titular de la Coordinación de Informática, se ajusta al mandato paritario constitucional reflejado en el artículo 5°, numeral 3, fracción I del Reglamento Interior, el cual exige que los nombramientos expedidos por el Consejo General observen el principio de paridad de género, garantizando que al menos el cincuenta por ciento de dichos cargos, sean ocupados por personas del género femenino.

48.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos: 1, párrafos primero y tercero, 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C y 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4, numeral 1, 98, numerales 1 y 2 y 104, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, 24 y 25 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;

3, párrafo segundo, 4 párrafo segundo, 13, 66, párrafo primero, 69, primer párrafo, 75 ´párrafo primero, fracciones III, XX XXIX y XXX, 76, fracción XV y 80 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, y 3º párrafo primero, 5º, párrafo 1, inciso C), fracción V, 65, y 67, párrafo 1, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

49.

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos del artículo 75, fracciones XX, XXIX y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 7º, párrafo primero, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

50.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba y determina designar como titular de la Coordinación de Informática del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a la ciudadana Claudia Gabriela Elizabeth Velázquez Cruz, en términos de los considerandos que conforman el presente acuerdo, misma que entrará en funciones a partir del dieciséis de julio de dos mil veintiséis.

51.

TERCERO. Tómese la protesta de ley a la ciudadana Claudia Gabriela Elizabeth Velázquez Cruz, como coordinadora de Informática del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con efectos a partir del dieciséis de julio de dos mil veintiséis.

52.

CUARTO. Expídase el nombramiento correspondiente a la ciudadana Claudia Gabriela Elizabeth Velázquez Cruz, como coordinadora de Informática del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con efectos a partir del dieciséis de julio de dos mil veintiséis.

53.

QUINTO. Infórmese este acuerdo a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

54.

SEXTO. El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

55.

SÉPTIMO. Se tienen por notificados del presente acuerdo los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

56.

OCTAVO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

57.

NOVENO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

58.

DÉCIMO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según convenga a la persona interesada, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, del Juicio Electoral, del Juicio General y del Asunto General,

competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3º, segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

59.

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día nueve de julio de dos mil veintiséis. **CONSTE.** -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LA SECRETARIA EJECUTIVA

**LIC. CLARA BEATRIZ
JIMÉNEZ GONZALEZ**

**LIC. TANIA LIBERTAD
SÁNCHEZ MENDOZA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.